



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION PRIMERA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 13 de Febrero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 1790 - 2023.-

Santiago, 14 de Febrero de 2023.-



123456878276
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456878276.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456878276>.- .-

CUR Nro: F417-123456878276.-

Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cedula nates citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la presente acta dejada en custodia por él y declara que se encuentra firmada por MACARENA ALEJANDRA HERRERA GONZÁLEZ, MARIANA ANDREA CRUZ ASTUDILLO, YASNA CAROLINA MUSSA VALENZUELA y FRANCISCO IGNACIO PARRA GALAZ; el documento es del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a diez de febrero de dos mil veintitrés, siendo las diez horas en el domicilio de la Fundación, ubicado en Isidora Goyenechea número tres mil doscientos cincuenta, oficina mil dos, comuna de Las Condes, Santiago, tuvo lugar la sesión de Directorio número uno de la "Fundación para la Información y Difusión del Cambio Climático Climate Tracker" o "Climate Tracker América Latina", bajo la presidencia de la Directora doña Macarena Alejandra Herrera González, y de las directoras doña Yasna Carolina Mussa Valenzuela y doña Mariana Andrea Cruz Astudillo. Actuó como secretaria la directora doña Yasna Carolina Mussa Valenzuela, y se encontraba presente además como invitado a la sesión de Directorio, don Francisco Parra Galaz. Doña Mariana Andrea Cruz Astudillo señala al Directorio que no se realizó citación alguna a las presentes, por encontrarse comprometida la asistencia de la totalidad de sus Directoras. En virtud de lo anterior, se declara legalmente constituida la "Sesión de Directorio N°1 de la Fundación para la Información y Difusión del Cambio Climático Climate Tracker". **PRIMERO.: TABLA. A.** Cuenta de la constitución de la Fundación. B. Designación del Director Ejecutivo de la Fundación. C. Otorgamiento de poderes. **SEGUNDO.: DISCUSIÓN Y ACUERDOS.** El Directorio trató los



Certificado
123456878276
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



temas en el orden señalado en la Tabla, y arribó por unanimidad de sus miembros a los acuerdos que a continuación se expresan:

A. Cuenta de la constitución. La Presidenta da cuenta a las Directoras que este órgano ha sido designado por la Fundadora, doña Javiera Paz Lecourt Palacios en el acto constitutivo de la Fundación, en Acta de Constitución y Estatutos de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, suscrita ante el Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Las Condes, don Jesús Antonio Cabedo Ibarra, la cual se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el Número trescientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y uno. Se deja expresa constancia de que se encuentra pendiente la obtención de RUT de la Fundación.

B. Designación de Director Ejecutivo. La Secretaria expone que, a fin de facilitar las contrataciones que deba realizar la Fundación en lo sucesivo, es necesario nombrar y otorgar poderes de representación a un "Director Ejecutivo" de la Fundación, a fin de que ejecute los acuerdos de este Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros bastando solamente la presentación del acta de nombramiento y poderes otorgados en ella. El Director Ejecutivo por estatuto, durará en sus funciones mientras mantenga la confianza del Directorio. A continuación, se procede a proponer a don Francisco Parra Galaz para que ocupe el cargo de Director Ejecutivo. Las Directoras votan y acuerdan por unanimidad designar en calidad de Director Ejecutivo a don Francisco Ignacio Parra Galaz, cédula nacional de identidad Número diecisiete millones setecientos dos mil setecientos seis guión cinco, quien agradece el nombramiento y acepta el cargo desde este momento



asumiendo sus funciones en el acto. C. Otorgamiento de poderes. Atendido la constitución del Directorio, la Presidenta señala que procede para tal efecto otorgar poderes de la Fundación. Luego de un breve debate, se acuerda unánimemente, conferir facultades al Director Ejecutivo, don Francisco Ignacio Parra Galaz, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos dos mil setecientos seis guión cinco, para que actuando individual y exclusivamente a nombre de la Fundación, ejecute, conforme a las definiciones del Directorio y anteponiendo su firma al nombre de la "Fundación para la Información y Difusión del Cambio Climático Climate Tracker", la represente y obligue válidamente, teniendo las siguientes facultades: Uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporeales, raíces o muebles. Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles. Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Seis) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas. Siete) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporeales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas. Ocho) Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias. Nueve) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Diez) Celebrar contratos para



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la fundación en tales calidades. Once) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Doce) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. Trece) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la fundación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. Catorce) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la fundación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o



personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la fundación, pactar prohibiciones de enajenar y/ o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y. en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la fundación. Quince) Representar a la fundación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; adquirir, liquidar y tranzar divisas de todo tipo incluidas operaciones de comercio exterior (COMEX); aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Dieciséis) Representar a la fundación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la fundación, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la fundación mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. Diecisiete) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar



Pag: 8/15



Certificado Nº
123456878276
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio pagares, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la fundación correspondan en relación con tales documentos. Asimismo, podrá realizar el cobro de cualquier tipo de documentos por caja ante cualquier banco, por ejemplo, cheques de terceros, vales vistas u otros. Dieciocho) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la fundación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Diecinueve) Invertir los dineros de la fundación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro, En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas. retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la fundación. imponerse de su



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Veinte) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veintiuno) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho publico o de derecho privado. Veintidós) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la fundación, incluyendo la novación, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. Veintitrés) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender. modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veinticuatro) Gravar los bienes de la fundación con derechos de uso usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. Veinticinco) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,



Pag: 10/15



Certificado Nº
123456878276
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, nacional o extranjera, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, especialmente el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Veintiséis) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la fundación o expedidas por ella. Veintisiete) Solicitar para la fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; especialmente, solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Veintiocho) Inscribir propiedad industrial, Intelectual nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas la tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia: Veintinueve) Representar a la fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la fundación como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación; transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; Treinta) Convenir con fundaciones, corporaciones, de derecho público o privado, organizaciones no gubernamentales, nacionales, extranjeras o internacionales, la realización de eventos, charlas o cualquier actividad relacionada con los fines de la Fundación. Treinta y uno) Otorgar mandatos especiales.

TERCERO.: LEGALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS. Se confiere poder amplio a los abogados Pedro Pablo Leiva Olivares, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos tres mil ciento noventa y ocho guion ocho; Miguel Ignacio Díaz Rubio, cédula nacional de identidad número quine millones ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y uno guion siete; y a don



Javier Andrés Ojeda Muñoz, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ciento treinta y cinco mil ochocientos noventa y siete guion k y; todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil doscientos cincuenta, oficina número mil dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que actuando indistinta, individual y separadamente reduzcan a escritura pública la presente acta y para que otorguen y suscriban las escrituras públicas para aclarar o complementar los puntos oscuros y dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia o de referencia y cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la misma escritura y para inscribir adecuadamente el presente instrumento. Los mandatarios quedan especialmente facultados para suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de su cometido, pudiendo también presentar y firmar minutas y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan. **CUARTO.: CIERRE.** La Presidenta ofrece la palabra y no existiendo dudas, observaciones o comentarios por parte de los presentes, y no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas. Señalándose expresamente que la firma del documento por parte de las Directoras y el Director Ejecutivo se hará de forma digital vía la plataforma DocuSign a fin de mantener el respaldo digital de las actas del directorio. **QUINTO. FIMRAS.** MACARENA ALEJANDRA HERRERA GONZÁLEZ, Presidenta; MARIANA ANDREA CRUZ ASTUDILLO, Tesorera; YASNA CAROLINA MUSSA VALENZUELA, secretaria; FRANCISCO IGNACIO PARRA GALAZ, ^{Director Ejecutivo} (Tesorera.) Hay cuatro firmas ilegibles. En comprobante y previa lectura firma el compareciente y la Notario



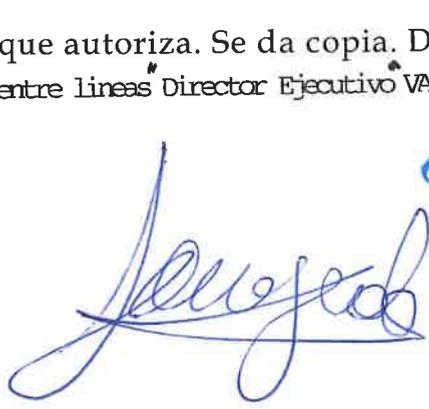
Certificado
123456878276
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400

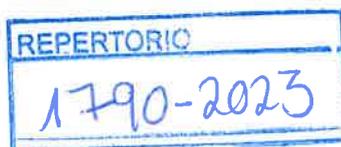


que autoriza. Se da copia. Doy fe ^{Entre parentesis} Tesorera NO VALE ,
entre líneas Director Ejecutivo VALE DOY FE

Javier Andrés Ojeda Muñoz



JAVIER ANDRÉS OJEDA MUÑOZ



SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301-1500
10/10/01



SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301-1500
10/10/01

